

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general—Censo electoral
CIRCULARES

Cumpliendo órdenes recibidas en este Gobierno del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, he acordado publicar la presente con el fin de hacer saber a los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, que las listas electorales que se encuentran expuestas a los efectos de examen por los electores, deben estarlo en forma ostensible y de manera que los interesados puedan examinarlas con toda facilidad.

Oviedo, 18 de Noviembre de 1935.

El Gobernador-general,
Angel Velarde Garcia

El Excmo. Sr. Subsecretario de Obras públicas, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

“El Consejo de Ministros recientemente, acordó la celebración de una reunión de elementos interesados directamente en el transporte por carretera y con el fin de iniciar los trabajos preparatorios de la misma, ruego a V. E. tenga la bondad de hacer saber por oficio o por medios de publicidad a su alcance, que podrá asistir un representante por cada Asociación que en esa provincia exista constituida con finalidad social exclusiva de transporte mecánico por carretera, para lo cual deberán dirigir comunicación al Jefe de la Sección de Coordinación de Transportes de este Ministerio, antes del próximo jueves día veintinueve, indicando la persona en quien recaiga la designación, que habrá de ser socio de la entidad representada, a la cual se le hará saber oportunamente, detalles de organización de la reunión que se proyecta”.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 20 de noviembre de 1935.

El Gobernador general,
Angel Velarde Garcia

OBRAS PÚBLICAS

Puertos.—Concesiones

Don Ramón Fernandez Ruisanchez solicita la concesión de terre-

nos de marisma sitos en la margen derecha del rio Sella, en el puerto de Ribadesella, con destino a cultivo y edificación.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que las entidades o particulares que se crean perjudicados con las obras de saneamiento y concesión de los terrenos de referencia, puedan presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Ribadesella, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto correspondiente durante el indicado plazo en la Sección Administrativa de la expresada Jefatura de Obras públicas.

Oviedo 16 de noviembre de 1935
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Don Francisco Gonzalez Suarez, concesionario por Orden de 24 de mayo de 1935, del aprovechamiento de 270 metros cuadrados de terreno en la zona 4.ª de las de servicio del muelle Sur de la Dársena de San Juan de Nieva del Puerto de Avilés para la construcción de un edificio con destino a vivienda solicita autorización para ampliar dicho edificio dentro de la parcela concedida, y hacer en él modificaciones de distribución con objeto de destinarlo a almacen de vinos, todo ello con arreglo al proyecto, que, durante un plazo de treinta días, estará expuesto al público en las oficinas de la Sección administrativa de esta Jefatura.

Dentro de dicho plazo, se admitirán ante ella, o en las Alcaldías de Avilés y Castrillón, cuantas reclamaciones estimen pertinentes los que se crean perjudicados o se opongan a lo que se proyecta.

Oviedo 16 de noviembre de 1935
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Contratas.—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de doble riego de alquitrán para reparación de las carreteras de Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 18 al 20,100, y de la de Villalba a Oviedo a la de Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 1 al 4,400, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernandez Fernandez, con cargo

a las anualidades de 1934 y 1935, se abre información pública por término de 30 días naturales, cortados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Salas, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquel para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 5 de noviembre de 1935.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

Delegación de los servicios hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Devolución de fianzas
ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de defensa del pueblo de Ciaño, perteneciente al Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), contra las avenidas de los rios Nalón Samuño, ejecutadas por el Contratista don Félix Diaz Tolosa, se anuncia al público por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, sin descontar los festivos, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Delegación de los Servicios Hidráulicos, o en la Alcaldía de Langreo y Juzgado correspondiente al mismo Ayuntamiento, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del mencionada Contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., relacionados con

dichas obras, a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si no se hace constar en ellas que se ha presentado la demanda ante el Juzgado o el Tribunal Industrial correspondiente, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo 11 de noviembre de 1935.
El Ingeniero Jefe.

DIPUTACION

COMISION GESTORA

D. PEDRO MANTILLA MARIN, ABOGADO DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE MADRID Y OVIEDO, Y SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de las especies de suministro vendidas en el mes último, en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Ingeniero Agrónomo, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, en el mes de octubre próximo pasado:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decagramos.	0,45
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1,60
Idem de paja de 6 idem.	0,60
Idem de yerba de 12 idem.	1,10
Litro de petróleo.	1,00
Kilogramo de carbón	0,25
Quintal métrico de leña.	2,75
Kilogramo de carne.	4,10
Litro de vino.	0,75
Quintal métrico de maíz.	45,00
Quintal métrico de centeno.	41,00

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión provincial, en Oviedo, a 15 de noviembre de 1935.—Pedro Mantilla.—V.º B.º El Presidente, Fermín Landeta.—El Ingeniero Agrónomo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad "Minas de Langreo y Siero", ha presentado solicitud de registro de una demasia hectareas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "1.ª Demasia a San Tirso", sita en el concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que siendo mi representada dueña de las minas "San Tirso", número 2.235, "Carbonera 3.ª", número 20.239, "Pollerina", número 2.237 y "Valiente", número 10.394, desea adquirir como "1.ª Demasia a San Tirso", el terreno franco comprendido entre dichas concesiones, y que le sea concedido a mi representada el título de propiedad, en su día, de la mencionada "1.ª Demasia a San Tirso", sita en Langreo.

Fué admitido este registro con el número 23.867.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 14 de noviembre de 1935. El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco. En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre tercería de dominio que procedentes del Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, penden ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante, doña Amalia Faes y Bernaldo de Quirós, mayor de edad, casada, propietaria, vecina de Cobiella, concejo de Cangas de Onís, representada por el Procurador don Antonio Cavanilles y defendida por el Letrado don José María de Saro, y de otra, como demandados, don Luis Sanchez Pendás, casado, mayor de edad, Procurador de los Tribunales, vecino de Cangas de Onís, a quien

representa el Procurador don Arturo Bernardo y defiende el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, y don Salvador Cobián Tarapiella, mayor de edad, casado, vecino de Cobiella, el que no compareció, y se halla representado por los Estrados del Tribunal en esta apelación.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado de Cangas de Onís, en los autos de tercería de dominio instados por doña Amalia Faes Bernaldo de Quirós, contra don Luis Sanchez Pendás y don Salvador Cobián Tarapiella, en su virtud debemos declarar y declaramos que las rentas o productos de la fábrica de luz eléctrica de Cobiella, corresponde íntegramente a doña Amalia Faes, y no ha lugar a devolver a la misma lo recaudado hasta la admisión de la demanda de autos, por el Administrador nombrado a instancia del demandado don Luis Sanchez Pendás, y en su virtud condenamos a los demandados don Salvador Cobián Tarapiella y don Luis Sanchez Pendás, a estar y pasar por esta resolución, con imposición de las costas de ambas instancias al demandado don Luis Sanchez Pendás.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde don Salvador Cobián, por su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a no ser que se opte por la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fausto García, Enrique de No, Juan Santamaría Ansa, Antonio F. Rañada.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Félix Lamela.

Don José Trinchant Ferrero, Licenciado en Derecho, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente dice así.

En la ciudad de Oviedo, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. En los autos de divorcio, que procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, penden ante esta sala, entre partes, de la una, como demandante, D.ª Rita García Alvarez, mayor de edad, casada y vecina de Gijón, y de otra como demandado, D. Juan Gomez Fernandez, mayor de edad, natural de Badajoz, con domicilio en Madrid, representada la primera ante esta sala por el Procurador D. Eugenio Sors, sin que hubiese comparecido el demandado, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que estimando como estimamos la demanda a que estos autos se refieren debemos decretar y decretamos por las causas de los números cuarto y quinto del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, el divorcio vincular del matrimonio que en dieciocho de febrero de mil novecientos veintinueve, contrajeron D. Juan Gomez Fernandez y D.ª Rita García Alvarez, con declaración de culpabilidad e imposición de costas para el marido demandado.

Quede en poder de la demandante la hija del matrimonio con los derechos y limitaciones que el artículo veinte de la Ley de Divorcio estable y cúmplase en su caso con lo que los artículos veinticinco y sesenta y nueve de dicha Ley dispone.

Así por esta nuestra sentencia, la que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira.—Fausto García.—Enrique de No.—Juan Santamaría.

Fué publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente en el día de hoy, lo que certifico.—Oviedo, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. S., Nicanor García.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Oviedo, a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—José Trinchant.

JUZGADOS

DE LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia del partido de Luarca.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan diligencias sobre exacción, por la vía de apremio, de costas causadas en el juicio de divorcio propuesto por doña Margarita Adelaida Gonzalez Infanzón y García Loredo, vecina de Armental, concejo de Navia, en este partido, contra su marido don Carlos Martinez Ron, ausente en ignorado paradero, y a cuyo pago fué condenado éste, en cuyas diligencias, a instancia de la parte actora y para responder del abono de referidas costas, se embargaron como de la propiedad del demandado, los siguientes bienes:

1.º La nuda propiedad de siete días de aradura de terreno inculto, sito donde llaman la Soma, términos de Arancedo, concejo de El Franco.

2.º La también nuda propiedad de seis días de aradura de igual inculto, sito donde llaman el Pereirín, en los mismos términos de Arancedo.

3.º La también nuda propiedad de otros siete días de aradura de terreno inculto, llamado también la Soma, en dicho Arancedo.

4.º La igualmente nuda propiedad de una tierra labradía llamada del Cadaval, sita en términos de Arancedo.

5.º La nuda propiedad de otra prado llamada el Caaval.

6.º La nuda propiedad de otra labradía, llamada Los Veigayos, y

7.º La también nuda propiedad de otra a labradío, llamada el Porón.

Todas las referidas fincas en conjunto, fueron tasadas pericialmente en la cantidad de nueve mil quinientas cincuenta pesetas.

Sacadas a pública subasta, se celebró sin efecto la primera y segunda y acordada la celebración de la tercera sin sujeción a tipo, sólo se presentó como postor don Ricardo Rey Suarez, que ofreció por tales fincas la suma de quinientas pesetas.

Siendo este precio inferior a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, por providencia de treinta de septiembre último, se acordó, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber dicho precio al deudor don Carlos Martínez Ron, a los fines especificados en los dos párrafos últimos del artículo 1.506 de la ley Procesal civil, y al efecto, por hallarse ausente en ignorado paradero, que se publicasen los correspondientes edictos en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijando uno en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines acordados, expido el presente.

Dado en Luarca, a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Murias.—El Secretario, Marino Burgos.

DE GIJÓN

Don Juan Olano de la Torre, Juez municipal suplente del Distrito de Oriente de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, seguido ante este Juzgado, por D.ª Rosa Llanaza Panfiga, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de esta villa, contra D. Evaristo Moledo, mayor de edad, viudo, marinero, vecino que fué de esta villa, Mariano Pola, número veintiocho, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Gijón, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. Juez municipal suplente del Juzgado municipal del Distrito de Oriente de Gijón, don Juan Olano de la Torre, Letrado, habiendo visto el presente juicio verbal:

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno al demandado D. Evaristo Moledo, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viudo, marinero, y de esta vecindad, calle de Mariano Pola, número veintiocho, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a la parte actora la cantidad de cuatrocientas dieciocho pesetas, que se reclaman y por el concepto que en la demanda se expresa, imponiendo al demandado todas las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Olano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación

al referido demandado D. Evaristo Molledo, que se halla declarado en rebeldía en los autos referidos, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente edicto a los fines indicados, expido el presente en Gijón, a once de octubre de mil novecientos treinta y cinco. —Juan Olano. —P. S. M., Antonio Pizarro.

Don Luis Perez y Perez M. Alvar-gonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones, contra José Lopez, sin domicilio conocido, y que fué socio de la Juventud Católica y de Acción Popular de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día treinta de diciembre próximo y hora de las once y treinta de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Gabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. —Luis Perez. —P. S. M., Antonio Pizarro.

DE OVIEDO

Por la presente se cita, llama y se requiere al penado José Callaba Cantero, de 19 años de edad, hijo de Manuel y Amalia, soltero, soldado que fué de la Legión, natural de Priego (Córdoba), procesado en sumario 199 de 1935, seguido en este Juzgado por lesiones, para que en el término de cinco días a contar desde el siguiente en que aparezca insertado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Fernandez Giro, al objeto de requerir al pago de las costas originadas en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, 14 de Noviembre de 1935. —El Secretario judicial, Antonio Fernandez Giro.

DE PRAVIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia fecha de ayer, por el señor don Ramón Díaz Fanjul, Juez de primera instancia del partido de Pravia, en la demanda civil ordinaria de mayor cuantía que promovió el procurador D. Jovino Fernandez, en nombre de D.^a Visitación Rodríguez Gómez, vecina de Santososo, parroquia de Fenolleda, concejo de Candamo, sobre que se declare la presunción de muerte de D. José Gómez Corrales; por la presente cédula, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se confiere traslado de la expresada demanda al referido D. José Gómez Corrales y a las personas desconocidas que pudieran estar interesadas y se creyeran con derecho para impugnar la presunción de muerte de aquél,

a fin de que dentro del plazo improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, pesonándose en forma, con la prevención de que sinó comparecieren les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pravia, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco. —El Secretario judicial, Basilio Serra.

DE POLA DE LENA

EDICTO

En méritos de los autos seguidos bajo mi actuación, de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, a la letra, dice así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Lena a siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. don Adolfo Suárez y Manteola, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía que han pendido, y penden, ante el aludido Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Remigio Posada y Fernandez, jornalero y vecino de Quirós, representado por el Procurador de los Tribunales D. Alfonso Vazquez Piñera y dirigido por el Abogado D. Juan Alberto Navarro; y de la otra, como demandados, D. Ginés Borbolla Noriega, industrial y vecino de Santa Marina, en el concejo de Quirós; Bonifacio Fernandez Fidalgo, industrial y vecino de Bárzana de Quirós; don Claudio Sastre Vazquez, también industrial y vecino de Bárzana de Quirós, representados por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Cienfuegos Fernandez y dirigidos por el Letrado D. Ramón Gonzalez Lopez, y D. Amparo Posada Fernandez; D.^a Adelina, don Gumersindo, D.^a Amparo y doña Asunción Castaño Posada; D. Antonio Castaño Ordoñez, como legal representante de sus hijos menores de edad José y Rosalía Castaño Posada, todos ellos como herederos de D. José Posada Fernandez, y D. Manuel Redondo Tovar, en rebeldía, sobre tercera de mejor derecho; y

Fallo:

Que, desestimando la excepción de falta de acción, y estimando, por lo contrario, la de nanda de autos, debo de declarar, y declaro, preferente el crédito de D. Remigio Posada Fernandez en cantidad de setenta mil quinientas pesetas en concepto de reconocimiento de deuda por D. José Posada, en escritura pública de 8 de noviembre de 1927 por procedente de su participación en los beneficios en el arriendo de las minas de Llanuces pertenecientes a la Sociedad «Montes, Gutierrez, Posada y Compañía», sobre los demandados ejecutantes D. Ginés Borbolla Noriega, D. Bonifacio Fernandez Fidalgo, D. Claudio Sastre Vazquez y don Manuel Redondo Tovar, reconocidos por las sentencias de 12 de marzo de 1931 y, por tanto, a cobrar de las cantidades depositadas en la Caja general de Depósitos de la provincia, en unión de los intereses devengados por las mis-

mas, hasta donde alcance, en méritos de los juicios a que dichas sentencias se contraen, absolviendo a los referidos demandados en cuanto a los demás muebles e inmuebles adjudicados por no existir cantidad alguna por su venta, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, dictada en justicia, que, en cuanto a los demandados rebeldes, se publicará por medio de edictos en la forma dispuesta por la Ley a no ser que la parte actora, por lo que respecta a los de domicilio conocido, interese, dentro de segundo día, la notificación personal de la misma, lo pronuncio, mando y firmo. — Adolfo Suarez.

Publicación:

La sentencia que precede, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública, en el mismo día de su fecha, doy fe — Ante mí. — P. Foraster.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Amparo Posada Fernandez, doña Adelina, D. Gumersindo, D.^a Amparo y D.^a Asunción Castaño Posada; D. Antonio Castaño Ordoñez, como legal representante de sus hijos menores de edad José y Rosalía Castaño Posada, todos ellos como herederos de D. José Posada Fernandez, y D. Manuel Redondo Tovar, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Pola de Lena doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. —El Secretario judicial, Pedro Foraster.

DE INFUESTO

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de D. Juan Zarabozo Perez, comerciante y vecino de Torrin contra D.^a Ines Zarabozo Garcia, viuda mayor de edad y de la misma vecindad, por si y como representante legal de su hijo menor de edad Antonio Zarabozo Zarabozo, y contra las demás personas que se consideren herederos del fallecido D. Jacinto Zarabozo Perez, sobre reclamación de 4.750 pesetas; se emplaza por la presente cédula a las personas que se consideren herederos del referido D. Jacinto Zarabozo Perez, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado con objeto de que contesten a la expresada demanda, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Infiesto a 30 de octubre de 1935. —El Secretario judicial, por habilitación, Francisco S. Lorenzo.

DE CANGAS DEL NARCEA

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

|| Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. don Carlos Alvarez Martinez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de una, como demandante, D. Manuel Ambres Tronco, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Nando, representado por el Procurador D. Mario de Llano Gonzalez y defendido por el Letrado don Antonio Arce Diaz, y de otra, como demandante, D. Manuel Rey Peláez, D. Manuel Diaz Arias, D. José Diaz Menéndez, D. José Rodriguez Valle, D. José Diaz Gonzalez, D. José Garcia Fernandez, D. José Valle Garcia, D. José Antonio Rodriguez Menéndez, D. Teodoro Diaz Garcia, D. Manuel Arias Garcia, casados; D. Joaquin Rodriguez Menéndez y doña Encarnación Valle Rodriguez, viudos, todos mayores de edad, jornaleros, a excepción del D. Joaquin que es empleado de Correos y vecinos de Nando, quienes no han comparecido, por lo que se ha sustanciado solo el incidente con el Sr. Delegado del Abogado del Estado, para litigar en juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre liquidación y pago de cuentas y otros extremos, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, a D. Manuel Ambres Tronco, cuyas circunstancias quedan expresadas, para litigar con los demandados D. Manuel Rey Peláez, D. Manuel Diaz Arias, D. José Diaz Menéndez, D. José Rodriguez Valle, D. José Diaz Gonzalez, D. José Garcia Fernandez, D. José Valle Garcia, D. José Antonio Rodriguez Menéndez, D. Teodoro Diaz Garcia, D. Manuel Arias Garcia, D. Joaquin Rodriguez Menéndez y D.^a Encarnación Valle Rodriguez, en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía propuesto por éstos últimos bajo el número treinta del corriente año, contra aquél y otros, sobre liquidación y pago de cuentas y otros extremos; y a tal efecto se le reconoce el derecho a los beneficios expresados en el artículo catorce de la ley adjetiva, sin especial mención de costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada a los referidos demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si en término de una audiencia no se optase por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Alvarez. — Rubricado.

La presente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que sirva de notificación a los demandados dichos, libro el presente que firmo, rubrico y sello en Cangas del Narcea, a dieciséis de noviembre de mil nove-

cientos treinta y cinco.—Vicente Zaragoza.

DE TEVERGA

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES

Por providencia del señor don Agustín García Álvarez, Juez municipal de esta villa, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a los demandados don Félix Arias Busto y doña Maximina Díaz Álvarez, vecinos de Gradura, en este concejo, para pago de la cantidad de novecientas noventa pesetas y las costas que fueron condenados a pagar, a don Herminio Tuñón Fernández, vecinos de Las Vegas, de este concejo.

El remate se celebrará el día siete de diciembre próximo, a las once horas, en los estrados del Juzgado de esta villa, con las siguientes condiciones:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.^a Que será necesario, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta.

3.^a Que no existen títulos de propiedad y no se podrán reclamar siendo los gastos de escritura y demás por cuenta del comprador.

1. La tierra del Partiello, cabida de cuatro áreas; que linda por Norte, propiedad de herederos de Alejandro García; Este, finca de la misma Maximina; Oeste y Sur, propiedad de Manuel García. Vale doscientas pesetas.

2. La tierra llamada Corneta, cabida de cuatro áreas; que linda al Norte, con José Argüelles; Sur, con Consuelo García; Este, herederos de Manuel Fernández, y Oeste, de la misma Maximina. Valor doscientas pesetas.

3. La tierra de Venda o Pena, cabida de seis áreas; linda al Norte y Oeste, herederos de Alejandro García; Sur, Francisco Díaz, y Este, herederos de Manuel Fernández. Vale ciento setenta y cinco pesetas.

4. Otra llamada Cruz, cabida de doce áreas; que linda al Norte, herederos de Ramón Díaz; Sur, Alfredo Fernández; Este, Nicanor Suárez, y Oeste, Antonio García. Vale trescientas pesetas.

5. Una casa vivienda, planta alta y baja, con cuartos y habitaciones, en el tercer periodo de duración, superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados; linda al Norte, pajar de Ramón Martínez; al Este, con Eduardo Menéndez y otros; Sur, camino, y al Oeste, camino. Vale doscientas cincuenta pesetas.

Las cuales fincas radican en términos del pueblo de Gradura, de este concejo, y ascienden al total de mil ciento veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia por el presente, para conocimiento del público.

Teverga, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Francisco Ruiz Cabo.—Visto bueno. El Juez municipal, Agustín García.

—:—

Por providencia del señor don Agustín García Álvarez, Juez municipal de esta villa, se sacan a pública

subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a la demandada doña Trinidad García Hedrada, vecina de Cansinos, en este concejo, para pago de la cantidad de unas quinientas pesetas y las costas que fué condenada a pagar, a don Herminio Tuñón Fernández, vecino de Las Vegas, en este concejo.

El remate se celebrará el día siete de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en los estrados del Juzgado de esta villa, con las siguientes condiciones:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.^a Que será necesario, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta.

3.^a Que no existen títulos de propiedad y no se podrán reclamar, siendo los gastos de escritura y demás por cuenta del comprador.

1. Un huerto sito en Outero, cabida de un área cincuenta centiáreas; que linda al Norte y Este, prado de Félix López; Sur, corralada de la cuadra de Trinidad García Hedrada, y Oeste, huerta y prado de Balbino Arias. Vale setenta y cinco pesetas.

2. Otro huerto al mismo sitio del anterior, llamado Outero, cabida de un área; que linda al Norte, cuadra de Trinidad García Hedrada y corralada de la misma; Este, cuadra de Trinidad García Hedrada y pajar de Laureano González; Sur, pajar y huerta de Olvido Arias, y Oeste, huerta de Olvido Arias. Vale cincuenta pesetas.

3. Una cuadra con su pajar y corral, sita en Outero, superficie de ciento veinte metros cuadrados; que linda al Norte y Oeste, con los huertos anteriormente descritos de la ejecutada; Sur, huerto de la ejecutada Trinidad García Hedrada, y Este, camino público y hórreo. Vale seiscientos pesetas.

4. La cuarta parte de un hórreo con su correspondiente suelo, de veinte metros cuadrados el todo; linda al Norte, con otra cuarta parte de hórreo de Laureano González; Sur, camino y cuadra de Laureano González; Este, camino, y Oeste, con otra cuarta parte de hórreo de Belarmino Patallo. Vale cien pesetas.

Las cuales fincas radican en términos del pueblo de Outero de Cansinos, en este Distrito, y ascienden al total de ochocientos veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Teverga, trece de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Francisco Ruiz Cabo.—Visto bueno. El Juez municipal, Agustín García.

—:—

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del partido, por providencia del día de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, por el presente se cita a Maouel Pérez Villamil, vecino de Oviedo, con domicilio en Altamirano, 3, y en paradero ignorado, para que el día cinco de diciembre próximo, a las diez horas, comparezca como testigo ante la Audiencia

provincial de Oviedo, en el juicio oral del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 109 de 1934, contra Enrique González Pérez, por estafa, apercibiéndosele con que de no comparecer, incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Cangas de Onis, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada.

DE OVIEDO

Citación por cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario que se reinstruye con el número 251 del corriente año, por hurto, se cita y llama a las perjudicadas Carmen Pastor y Natividad Benito, artistas de varietés, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ser instruidas de las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Oviedo, a diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial P. S., Enrique D. Tamargo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este periódico oficial, y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplazando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SIMÓN CALVO, Damián, de 21 años de edad, hijo de Martín y de Felisa, natural de Pedrosa de Duero, jornalero, vecino de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado instructor de Bilbao, o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por la Ilustrísima Audiencia provincial de la villa de Bilbao, en auto de 28 de octubre último, dictado en sumario 148 de 1935, sobre hurto.

IGLESIAS GONZALEZ, Amalio, natural de Santa Bárbara, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio Laviana (Oviedo), de 30 años de edad, hijo de José y de Asunción, minero, domiciliado últimamente en la Rebollada, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado Militar número tres de Gijón.

COLSA NORIEGA, Ramón, de 28 años de edad, hijo de Mauricio

y de María, soltero, natural y vecino de Borbolla, en Llanes, y Pérez Dehesa, Maximino, de 19 años de edad, hijo de Eusebio y de Paula, hilador, vecino de Burgos, León Calvo, 15, y ausentes en ignorado paradero, comparecerán en el término de diez días, en la Cárcel de Avilés, con objeto de constituirse en prisión, por haber sido acordada la prisión preventiva de los mismos, por la Audiencia de Oviedo, en causa que se les siguió en el Juzgado de Avilés, con el número 188 de 1934, por delito de tenencia de útiles para el robo.

MORENO MARTOS, Esteban, de 20 años de edad, hijo de Santiago y Carmen, natural y vecino de Llanes, ebanista, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de Instrucción de Oviedo a constituirse en prisión, en el sumario número 12 de 1934, que en el mismo se sigue sobre tentativa de evasión.

Anuncios no oficiales

ANUNCIO

“La Imprescindible”, Sociedad de socorros mutuos de Ablaña y sus contornos, saca a concurso la plaza de Médico, para asistencia a sus asociados.

Las solicitudes se dirigirán por escrito al Secretario de la Sociedad, antes de las seis de la tarde del día 23 del corriente, siendo preciso acreditar estar en posesión del título.

El sueldo y demás condiciones se podrán examinar en la Secretaría de esta Sociedad.

LA DIRECTIVA.

8-5

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

En los días 5 y 20 de diciembre de 1935 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos, vendiéndose en la subasta del día 5, los empeños de alhajas comprendidos en los números 7.970 al 8.112, del año 1934, y los de ropas y otros efectos, números 5.753 al 6.293, del año 1935; y en la subasta del día 20, los empeños de ropas y otros efectos, números 6.294 al 7.040, del año 1935, todos los cuales pueden cancelarse, durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el día 15 de diciembre los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán el día 4 de tres a cinco de la tarde.

Oviedo 15 de noviembre de 1935.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial